

1.

**TARIFARIO DE COMISIONES Y/O GASTOS VINCULADOS A OPERACIONES ACTIVAS**  
(Vigencia a partir del 30 de Julio de 2010)



MKT 2011-0013 - M1

<b>DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN</b>				
<b>MOTIVO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SUSTENTO</b>
Constancia de no deudor : Crédito Pequeña Empresa y Créditos de consumo.	Por constancia	S/. 20.00	Comisión	Por elaboración de constancia (a partir de la segunda constancia)
Constancia de no deudor : Crédito Prendario	Por constancia	S/. 15.00	Comisión	
Duplicado de contrato Crédito Prendario	Por contrato	S/. 5.00	Comisión	Por emisión de duplicado de contrato
Preparación de Remate de Joyas	Por contrato, sobre el valor de tasación de la garantía	2.50%	Comisión	Créditos con vencimiento mayor a 30 días sobre el valor de tasación de la garantía
Listado de Remate de Joyas	Unidad	S/. 5.00	Comisión	Listado de prendas de oro o garantía prendaria ha ser rematada.
Por custodia de garantías (Joyas de Oro)	A partir del 31° día después de cancelado el crédito, por contrato.	1% mensual del valor de tasación de la garantía.	Gasto	Cobro por Custodia de los objetos de oro dejados en garantía y que no fueron recogidos hasta el 31° día de cancelado.
<b>COMISIÓN POR COBRANZA MOROSA (a partir del quinto día)</b>				
<b>MONTO DEL PRÉSTAMO</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>	<b>MONTO DEL PRÉSTAMO</b>	<b>DÓLARES AMERICANOS US \$</b>	
<b>HASTA 7 DIAS</b>				
Hasta S/. 3,000	S/. 2.00	Hasta US \$ 1,000	\$ 0.50	
De S/. 3,001 a S/. 15,000	S/. 4.00	De US \$ 1,001 a US \$ 5,000	\$ 1.50	
Más de S/. 15,001	S/. 6.00	Más de US\$ 5,001	\$ 2.00	
<b>HASTA 15 DIAS</b>				
Hasta S/. 3,000	S/. 4.00	Hasta US \$ 1,000	\$ 1.50	
De S/. 3,001 a S/. 15,000	S/. 8.00	De US \$ 1,001 a US \$ 5,000	\$ 2.50	
Más de S/. 15,001	S/. 12.00	Más de US \$ 5,001	\$ 4.00	
<b>MAS DE 15 DIAS</b>				
Hasta S/. 3,000	S/. 8.00	Hasta US \$ 1,000	\$ 2.50	
De S/. 3,001 a S/. 15,000	S/. 15.00	De US \$ 1,001 a US \$ 5,000	\$ 5.00	
Más de S/. 15,001	S/. 20.00	Más de US \$ 5,001	\$ 6.50	

Toda transacción financiera está sujeta al pago del Impuesto ITF, del 0.005% a partir del 01/04/2011, de conformidad a la Ley N° 29667

"La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante la Res. SBS N° 1765 2005".

2.

**TARIFARIO DE COMISIONES Y/O GASTOS VINCULADOS A OPERACIONES ACTIVAS**  
(Vigencia a partir del 30 de Julio de 2010)



MKT 2011-0013 - M1

**ELABORACIÓN DE CARTA FIANZA**

Elaboración de Carta Fianza	Por carta	US \$ 20.00	Comisión	Por elaboración de carta fianza
<b>MOTIVO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SUSTENTO</b>
Pago por concepto de uso de casillero(**)	Por cuota (cobros realizados por la Dirección Regional de Educación - DRE)	Del 0.5 % al 1.5% y del S/.0.5 a S/. 5.00 de acuerdo a lo establecido por la DRE respectiva	Gasto	Se traslada el cobro que efectúe la DRE correspondiente, sólo para créditos institucionales con Convenio Institucional
Gastos administrativos por Protesto	Por protesto	S/. 35.00 ó US \$ 10.00	Gasto	Protesto de pagaré
Gastos administrativos por Carta Notarial	Por carta notarial	S/. 20.00 ó US \$ 7.00	Gasto	Envío de carta notarial

**PRIMAS DE SEGUROS ( PYME, COMERCIAL, PERSONAL) (\*)**

Seguro de desgravamen (°)	Créditos mayores o iguales a US \$500 ó su equivalente en Nuevos Soles.	0.050%	Gasto	1.- Para montos de \$ 500 o su equivalente en moneda nacional y hasta S/. 20,000 cubre el saldo inicial del préstamo de fallecimiento o invalidez total y permanente (°). 2.- Para montos mayores a S/. 20,000 o su equivalente en moneda extranjera serán de acuerdo a la opción elegida por el cliente (°) los cuales son los siguientes: ▪ Cubre el saldo insoluto del préstamo en caso de fallecimiento o invalidez total o permanente (1) ▪ Cubre el saldo inicial del préstamo en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente (2)
Seguro de Multiriesgo de daño físico y otros riesgos para bienes muebles o inmuebles, en garantía de saldos deudores (°)	Créditos mayores o iguales a US \$ 30,000 ó su equivalente en Nuevos Soles	0.035%	Gasto	Cubre hasta el saldo deudor del capital al momento del siniestro.
Seguro de Hipoteca para inmuebles financiados (°)	Créditos hipotecarios	0.023%	Gasto	Cubre riesgo de incendio para inmuebles financiados y con fines de vivienda.

(\*) Vigente a partir del 01 de diciembre de 2011 / Sujeto a variación por cambios en las Compañías de Seguros.

(°) Compañía de Seguros "RIMAC SEGUROS" - Los cálculos de las primas se realizarán de la siguiente forma: Para montos de \$ 500 o su equivalente en moneda nacional y hasta S/.20, 000 se calculará sobre el saldo inicial del préstamo.

(°) Para montos mayores a S/.20, 000 o su equivalente en moneda extranjera se calcularán de acuerdo a la elección del cliente:

Se calculará sobre el saldo de capital del préstamo (1).

Se calculará sobre el saldo inicial del préstamo (2).

(\*\*) Vigente a partir del 01 de diciembre de 2011.

Toda transacción financiera está sujeta al pago del Impuesto ITF, del 0.005% a partir del 01/04/2011, de conformidad a la Ley N° 29667

"La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante la Res. SBS N° 1765-2005".